

Consejo Superior
Azcuénaga 1129. C1115AAG
Buenos Aires, Argentina
(54.11) 5777.1300
www.iuna.edu.ar

BUENOS AIRES, 19 MARZO 2015

VISTO, la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, el Dictamen N° 0089 de la Secretaría de Asuntos Jurídico-legales; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley de Educación Superior el ingreso a la carrera académica en las Universidades Nacionales se realizará mediante concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, a fin de garantizar procedimientos imparciales para el acceso a la planta docente ordinaria de las instituciones de enseñanza superior.

Que existen 13 (trece) concursos docentes del Departamento de Artes Visuales aprobados y cuya convocatoria fue publicada durante los años 2002 y 2003 y que a la fecha se encuentran pendientes de sustanciación.

Que tanto en la presente gestión como en gestiones anteriores, se intentó continuar con los procedimientos académicos-administrativos pautados para la sustanciación de dichos concursos pero debido al tiempo transcurrido y a las diversas crisis institucionales que culminaron con la “toma” del 2010 y en la “declaración de emergencia académica del Departamento de Artes Visuales” por parte del Consejo Superior, el Área de Concursos del Rectorado no cuenta con la documentación necesaria.

Que se ha llevado a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos y las oficinas de concursos pero no se han podido localizar los expedientes relativos a los concursos de referencia ni la documentación requerida para su sustanciación.

Que, por lo tanto, no es posible contar con información fehaciente acerca de los inscriptos ni de la documentación presentada oportunamente y, en consecuencia, la reconstrucción de los respectivos expedientes resulta fácticamente imposible.

Que, por otra parte, en el tiempo transcurrido se ha modificado el marco jurídico que norma los procedimientos de concursos. (Resoluciones N° 531/99 y 761/99, en los años 2002 y 2003 y a partir del 2009, Ordenanza IUNA N° 0012/2009).

Que por todo lo antedicho la institución no cuenta con la información necesaria ni con el marco legal adecuado para sustanciar dichos concursos de forma legítima e imparcial de acuerdo con los principios de excelencia académica y de jerarquización de la labor docente que rigen las políticas educativas en la Universidad Pública.

Que ante esta circunstancia la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNA solicitó asesoramiento a la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales a fin de resguardar la legitimidad del acto y los derechos y deberes tanto de los docentes como de la Universidad.

Que mediante el dictamen mencionado en el Visto la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales ha analizado exhaustivamente la situación y ha considerado recomendar la revocación de los concursos convocados en los años 2002 y 2003 que no fueron oportunamente sustanciados por tratarse de procesos concursales nulos actualmente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior en su sesión del 17 de diciembre de 2014 analizó el dictamen y estuvo de acuerdo por unanimidad.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente

Por ello, conforme lo establecido en los artículos 11° y 51° de la Ley N° 24521 de Educación Superior, los artículos 7° inciso b) y c) y 17° de la Ley N° 19.549 Nacional de Procedimiento Administrativo, el artículo 60° del Estatuto del IUNA, y el artículo 58° del Reglamento de Concursos Docentes vigente según ordenanza IUNA N° 0012/09;

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Revocar los concursos convocados en los años 2002 y 2003 que no fueron oportunamente sustanciados según se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos que extreme la búsqueda de antecedentes a los efectos de notificar la presente a los eventuales postulantes de los concursos mencionados ut supra utilizando incluso cualquier medio informal que permita saber quiénes pudieron haberse postulado y/o notifique a los titulares actuales de las cátedras en cuestión.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas de la UNA, a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el boletín informativo de la UNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0025**